

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

JENNY SALTIEL COHEN, Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 115 fracciones II y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción III, 16, fracción IV y 25 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30 fracción II de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 8 primer párrafo y 15 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus Dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones;

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico para dictar las disposiciones que deban observar las Dependencias, Organos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Que de conformidad con la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico propiciar el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la promoción para su integración a las compras y necesidades del sector público con el objeto de vincularlas al mercado interno;

Que con base en las consideraciones precedentes y con el propósito de promover la participación de las empresas nacionales y locales, especialmente las micro, pequeñas y medianas, en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realicen las Dependencias, Organos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA PARTICIPACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES Y LOCALES, EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALICE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto promover y fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá lo siguiente:

- . Administración Pública del Distrito Federal: Las Dependencias, Organos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal;
- I. Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
- II. Micro empresa: La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria;
- V. Pequeña empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de la industria, y
- √. Mediana empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios y de 101 a 500 empleados en el caso de la industria.

TERCERA. En la planeación de sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como en los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, la Administración Pública del Distrito Federal observará en lo conducente las presentes Reglas.

CUARTA. Para impulsar en forma preferente y en igualdad de circunstancias, a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, y dentro de éstas, a las locales, la Administración Pública del Distrito Federal, previo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y las demás que de ella emanen, procurará celebrar los contratos que adjudiquen mediante los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa con las referidas empresas, hasta por el veinte por ciento del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado.

El porcentaje referido en el párrafo anterior podrá incrementarse conforme a las autorizaciones obtenidas en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones.

QUINTA.- Las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales podrán participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales que establece la Ley de Adquisiciones, presentando propuestas a cumplir por dos o más de las empresas citadas, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

En el caso al que se refiere el párrafo anterior, además de los documentos y requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones que de ella emanen, las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales, presentarán, en el sobre que contenga la documentación legal y administrativa, el convenio entre las empresas participantes.

En el convenio a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá lo siguiente:

- I. Un representante común;
- II. Las proporciones o partes del contrato a cumplir por cada una de las empresas, y
- III. La manera en que responderán conjunta e individualmente por el incumplimiento del contrato que se les adjudique.

SEXTA. Los procedimientos de licitación pública, de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa, que realice la Administración Pública del Distrito Federal, se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones que deriven de ella; por lo que en todo momento, asegurarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEPTIMA. La Administración Pública del Distrito Federal informará a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sobre el valor acumulado en cada trimestre, de los contratos celebrados con las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales.

OCTAVA. Los informes a los que se refiere la regla anterior, contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El monto total adjudicado, individual y acumulado, a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales, en el periodo a informar;
- II. El porcentaje que le corresponda respecto al volumen anual de adquisiciones autorizado;
- III. La descripción y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y los servicios contratados;
- IV. El listado de nombres de las empresas micro, pequeñas y medianas;
- V. Los domicilios de las empresas micro, pequeñas y medianas;
- VI. La nacionalidad de las empresas micro, pequeñas y medianas;
- VII. El número de empleados y actividad desarrollada, y
- VIII. El porcentaje que represente respecto a los avances sobre el cumplimiento de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

NOVENA. La Secretaría de Desarrollo Económico interpretará las presentes Reglas para efectos administrativos.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
(Firma)
JENNY SALTIEL COHEN